



sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad por las personas integrantes de la Comisión. -----

-----  
Como tercer punto del orden del día, se dispensó la lectura del acta de la sesión anterior y se sometió a consideración de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad. -----

-----  
Como cuarto punto del orden del día, como parte de la agenda de deliberación, el Secretario Técnico de la Comisión mencionó que de conformidad con el oficio remitido por la Secretaria Técnica del concejo de Benito Juárez ABJ/CBJ.ST/060/2020 de fecha 1 de junio de 2020 (**Anexo 3**), relacionado con la propuesta de bando reglamentario en materia de regulación de publicidad exterior de la Alcaldía Benito Juárez, presentada en sesión de pleno celebrada el viernes 29 de mayo de 2020, fue requerida la opinión de la presente Comisión para remitirla a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Gobierno así como a la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos para que pueda ser anexada al dictamen que estas comisiones emitan, de conformidad con la instrucción del alcalde de Benito Juárez y presidente del Concejo de la alcaldía, Mtro. Santiago Taboada Cortina. -----

-----  
La presidenta de la Comisión, Fernanda Bayardo, informó que en la sesión del pleno del Concejo celebrada en mayo de 2020, el alcalde Santiago Taboada presentó la propuesta de bando en materia de regulación de publicidad exterior en la demarcación, la cual fue turnada a esta Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación por la Secretaría Técnica del Concejo el pasado 1 de junio, a fin de recabar su opinión. Menciono que, a partir de la remisión de la propuesta de bando, la Comisión llevó a cabo una reunión de trabajo para poder analizar su contenido y así redactar la opinión que fue requerida para ser incorporada al dictamen final que emitan las Comisiones Unidas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, así como la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la alcaldía. En términos generales, la



presidenta de la comisión refirió que la propuesta busca reglamentar las actuaciones de las autoridades de la alcaldía en materia de publicidad exterior, el cual es uno de los temas de gran importancia para las vecinas y vecinos de la demarcación.-----

-----  
La presidenta de la Comisión mencionó que la propuesta de bando presentada en lo general fue calificada como favorable, sin embargo se realizaron algunas observaciones y propuestas de modificación, que a juicio de quienes integran la comisión, deberían ser incorporadas en el texto del bando, el cual, en última instancia deberá ser aprobado por el pleno del Concejo. -----

-----  
La presidenta externó que es la primer propuesta de disposición general con carácter de bando que se ha trabajado en la alcaldía Benito Juárez desde hace algunos meses en conjunto con las y los concejales. Asimismo, mencionó que es la primera ocasión en que se discuta un bando al interior del concejo, al ser parte de la primera generación de concejales, lo cual representa una oportunidad para implementar lo dispuesto en la primera Constitución de la Ciudad de México. Acto seguido, la concejal Bayardo procedió a desarrollar cada uno de los temas que abordan las modificaciones contenidas en la opinión de la Comisión sobre la propuesta de bando presentada (Anexo 4): -----

1. La armonización de los conceptos en materia de publicidad exterior, previstos tanto en la propuesta de bando reglamentario presentada, como en la Ley de Publicidad Exterior y su reglamento, a fin de evitar duplicidades y posibles contradicciones entre ordenamientos. -----
2. La homologación de la regulación sobre anuncios con iluminación y pantallas electrónicas, en particular mediante la eliminación del artículo 10 de la propuesta de bando presentada, la cual ya se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior. -----
3. La homologación en redacción de diversos artículos de la propuesta de bando presentada con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior,

en relación con las autorizaciones sobre anuncios denominativos en áreas de conservación del patrimonio cultural urbano, el cual según este ordenamiento corresponde a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----

4. En lo relativo al impacto ambiental que representa la publicidad, retomando el planteamiento previsto en la exposición de motivos de la propuesta presentada, se propuso la incorporación en el articulado del bando el tratamiento y el destino de la publicidad retirada, así como las obligaciones de las autoridades de la alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México. -----
5. En lo relativo a accesibilidad e innovación digital, se propuso la incorporación de una propuesta en el articulado del bando relacionada con los procedimientos y formatos para la obtención de autorizaciones y licencias, así como para la presentación de denuncias a través de formatos y medios digitales. -----
6. En materia de transparencia y rendición de cuentas, se propuso la modificación del articulado de la propuesta de bando establecer las obligaciones de las distintas unidades administrativas de rendir informes trimestrales sobre los avances y resultados ante el Concejo sobre los avances y resultados de las acciones en ejercicio de las atribuciones reconocidas en el citado instrumento, todo ello en concordancia con las obligaciones de rendición de cuentas ya reguladas en el reglamento del Concejo de Benito Juárez. -----

Una vez concluida la exposición de cada una de las propuestas contenidas en la opinión de la Comisión sobre la propuesta de bando en materia de publicidad exterior, la presidenta de este órgano otorgó el uso de la voz a la concejal Luz María Eugenia Jordán Hortube, para profundizar sobre el proyecto de opinión presentada. -----

Durante su intervención, la concejal Jordán Hortube comenzó haciendo un llamado sobre la importancia del confinamiento debido a la emergencia sanitaria y refrendó su

agradecimiento al equipo de trabajo del Concejo de Benito Juárez durante este periodo, saludando a los concejales que integran esta Comisión y a la Secretaría Técnica del Concejo. Sobre la opinión analizada, la concejal Jordán agradeció a la presidenta la inclusión de las distintas observaciones y consideraciones que presentó a fin de robustecer la propuesta presentada (**Anexo 5**). Al respecto, precisó que el objeto del bando es regular la publicidad exterior y señaló que, como presidenta de la Comisión de Innovación Digital, optó por analizarlo desde la experiencia y el trabajo realizado, a fin de garantizar una alcaldía digital, que permita hacer más eficientes los procesos. En ese sentido, señaló que la propuesta presentada contemplada la inclusión de formatos digitales tanto para la solicitud del permiso de anuncios como para las denuncias, los cuales deberán estar disponibles en la página electrónica de la alcaldía, en las propias redes sociales de la alcaldía y disponibles en todo momento para la ciudadanía. Lo anterior, con sustento en el artículo 27 de la Ley de Operación de Innovación Digital y con el objetivo de contribuir al principio de buena administración, buen gobierno, gobierno abierto con plena accesibilidad basado en honestidad, transparencia rendición de cuentas e integridad pública, así como adoptar instrumentos de gobierno electrónico abierto, de innovación social y modernización.-

-----

Asimismo, comentó que es de suma importancia facilitar a la ciudadanía la realización y agilización de trámites vía internet, para poder reducir la contaminación y las molestias vecinales, así como reducir el flujo de ciudadanos en la ventanilla única de la alcaldía Benito Juárez. Por último, la concejal Luz María Eugenia, recordó que es muy importante y más ahora con esta emergencia sanitaria, que los trámites puedan realizarse de manera digital, contribuyendo a la protección del medio ambiente, con la generación de menos papel, pero, sobre todo, para facilitar los procesos. -----

-----

La Presidenta de la Comisión agradeció a la concejal Jordán la participación y su disposición para trabajar en esta opinión. Posteriormente, cedió el uso de la palabra al concejal Xavier Fernando Revilla Barragán para que emitir su postura en torno a la

opinión analizada. El concejal Revilla Barragán agradeció el uso de la palabra y saludó a todas las personas presentes. Posteriormente, mencionó que debido a la inasistencia a la reunión de trabajo de la comisión expresaría su visión de manera puntual verbalmente y que, una vez concluida la sesión, remitiría de manera escrita sus observaciones. En torno a la opinión presentada, el concejal Revilla manifestó lo siguiente: -----

1. Que no se debería modificar la propuesta del bando en función a la ley de publicidad exterior y su reglamento, las cuales calificó como obsoletas y contrarias a la Constitución Política de la Ciudad de México. -----
2. Que la Ley de Publicidad contempla un régimen de distribución de competencias entre SEDUVI y las Delegaciones, mientras que la Constitución otorga facultades exclusivas a las personas titulares de las alcaldías, lo cual también se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, puntualizando que aquellos que es exclusivo no puede ser compartido, atendiendo a criterios de la Real Academia de la Lengua. -----
3. Que para resolver el conflicto de normas se tiene que analizar la jerarquía de estas, por lo tanto, la Constitución debe sobre la Ley de Publicidad Exterior. --
4. Que el alcalde tiene facultades exclusivas por mandato de la Constitución de la Ciudad de México en materia de publicidad exterior, así como para emitir bandos en asuntos que sean de competencia exclusiva. -----
5. Que el bando brinda seguridad jurídica al gobernado, al llenar un vacío jurídico existente, otorgándole la facultad de emitir bandos a las personas titulares de las alcaldías. -----

-----

Expuesto lo anterior, el concejal Revilla mencionó que no estaba a favor de los primeros tres numerales de la opinión elaborada en la sesión de trabajo por Comisión debido a que considera que implicaría un retroceso someter el bando a concepciones establecidas en disposiciones inoperantes. Respecto a los numerales 4 y 5 de la opinión se encuentra a favor haciendo referencia a que en estos tiempos se requiere



regularizar lo competente a temas de contaminación ambiental, así como en lo relativo a la modernización digital del gobierno, en particular, a raíz de los últimos meses de pandemia. Respecto al numeral 6 de la opinión mencionó que también se encuentra a favor, ya que la rendición de cuentas y la máxima publicidad del actuar de las autoridades son principios indispensables para el buen gobierno y la democracia. ---

-----  
El concejal Revilla concluyó solicitando que sus argumentos fueran incluidos al acta de la sesión, así como su voto razonado el cual sería remitido de forma escrita (**Anexo 6**). También mencionó que se respetará la voluntad de la mayoría de los integrantes de la comisión para la aprobación de la opinión y ofreció una disculpa por su ausencia a la reunión de trabajo anteriormente mencionada.-----

-----  
La presidenta de la comisión, agradeció al concejal Revilla sus aportaciones y mencionó que todos los anexos serán incorporados al acta. Asimismo, mencionó que es importante dejar constancia de que los tres integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación están a favor de la integración de los numerales 4, 5 y 6 de la opinión de esta Comisión, relacionada con el tratamiento de los residuos, de la contaminación, de la innovación digital y de la rendición de cuentas en la alcaldía.-----

-----  
La presidenta solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión someter a consideración de este órgano el proyecto presentado. Mediante votación nominal, **la opinión de esta Comisión, fue aprobada por dos votos a favor**, por parte de la concejal Luz María Eugenia Jordán Hortube y la concejal María Fernanda Bayardo Salim, y un voto en contra del concejal Xavier Fernando Revilla Barragán.-----

-----  
Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, la presidenta de la Comisión informó que se convocará en tiempo y forma a la próxima sesión ordinaria. -----

-----  






**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO”**

OFICIO: ABJ/CBJ.ST/060/2020

Ciudad de México, a 1 de junio del 2020.

**Concejal María Fernanda Bayardo Salim**  
**Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo y**  
**Participación**

**PRESENTE.**

En sesión celebrada el día 29 del mes de mayo de 2020, el pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez recibió la Propuesta de BANDO REGLAMENTARIO EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ que presentó el Alcalde y Presidente del Concejo, Mtro. Santiago Taboada Cortina; con fundamento en el Artículo 104, fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por tal motivo, remito la Propuesta de BANDO, con la finalidad de contar con la OPINIÓN de su Comisión, misma que deberá remitirse para ser adjuntada al dictamen que emitan las Comisiones correspondientes.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**



**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

**Asunto:** Acuerdo con carácter de opinión sobre la propuesta de Bando en materia de regulación de publicidad exterior de la alcaldía Benito Juárez

Ciudad de México, 12 de junio de 2020

**Concejal Francisco Hernández Castellanos**

Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Gobierno del Concejo de Benito Juárez

**Concejal Corina Raquel Carmona Díaz de León**

Presidenta de la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de Benito Juárez

**Presentes**

En respuesta al oficio de la Secretaría Técnica del Concejo de Benito Juárez ABJ/CBJ.ST/060/2020, de fecha 1 de junio de 2020, relacionado con la propuesta de bando reglamentario en materia de regulación de publicidad exterior de la alcaldía Benito Juárez, presentada por el alcalde de Benito Juárez, Mtro. Santiago Taboada Cortina, en sesión de pleno celebrada el viernes 29 de mayo de 2020, esta Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación remite la siguiente:

### Opinión

#### Antecedentes

- 1) En la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo, celebrada de manera remota el viernes 29 de mayo de 2020, el alcalde de Benito Juárez, Mtro. Santiago Taboada Cortina, presentó la Propuesta de Bando Reglamentario en Materia de Regulación de Publicidad Exterior de la Alcaldía Benito Juárez ante las y los concejales presentes.
- 2) El alcalde Santiago Taboada Cortina, en su carácter del presidente del Concejo, instruyó a la Secretaría Técnica remitir la propuesta de bando presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Obras y a la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación para su dictaminación y opinión.

35



- 3) Mediante oficio ABJ/CBJ.ST/060/2020, de fecha 1 de junio de 2020, el Secretario Técnico del Concejo de Benito Juárez, Lic. José Antonio Zepeda Segura, remitió a esta Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación la propuesta de bando presentada, a fin de que este órgano emita su opinión para ser adjuntada al dictamen.

### Consideraciones

1. Para efectos del análisis de la propuesta de bando en materia de publicidad exterior de Benito Juárez, las normas jurídicas aplicables son las siguientes:
  - 1) Constitución Política de la Ciudad de México.
  - 2) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
  - 3) Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
  - 4) Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
  - 5) Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
  - 6) Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.
  - 7) Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones II, XXII, XXVII y XXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 14, fracciones I y IV, 30, 31, fracción II, 32, fracción VIII, 34 fracciones IV y V, 74, 104 fracción I, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 54 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, el alcalde Santiago Taboada Cortina cuenta con las atribuciones, facultades y competencias para someter a la aprobación del concejo la presente propuesta de disposiciones generales con carácter de bando.
3. En términos generales, la propuesta presentada tiene como objetivo establecer el marco normativo relativo a la vigilancia, verificación y sanción en materia de publicidad exterior dentro de la demarcación territorial de Benito Juárez, así como regular el otorgamiento de las autorizaciones que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables sean competencia de esta alcaldía.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el concejo, como órgano colegiado, se encuentra facultado para discutir y, en su caso, aprobar con el carácter de bando, las propuestas de disposiciones generales que presente la persona titular de la alcaldía.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, las Comisiones del Concejo tienen como objetivo contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la alcaldía en el desempeño de sus funciones y la prestación de servicios públicos que tiene encomendados.
6. Según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, las Comisiones del Concejo deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interior del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, las personas titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo.
8. La Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal. Estableciendo que los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho a desarrollarse en un entorno natural y urbano armónico que propicie una mejor calidad de vida.



9. El Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal es de orden público y de interés general y tiene por objeto proveer las reglas necesarias para la exacta observancia de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
10. El artículo 7 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de dicha ley establecen las facultades de las delegaciones (ahora alcaldías) en materia de publicidad exterior, en adición a las previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías.
11. El artículo 27 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México establece que la política de gobierno digital se regirá bajo los principios de máxima publicidad, apertura, innovación, transparencia y eficiencia.
12. El artículo 3 de la propuesta de Bando Reglamentario en Materia de Publicidad Exterior, señala que, para efectos de su aplicación, se considerarán los conceptos descritos en el articulado propuesto, sin embargo, en atención a lo dispuesto por la Ley de Publicidad Exterior y su reglamento, los conceptos deben armonizarse a fin de complementar lo establecido previamente en la ley.
13. El artículo 10 de la propuesta de bando presentada señala que los anuncios con iluminación deberán de ser de hasta 600 luxes, siempre que su reflejo a los automovilistas y peatones no exceda de 50 luxes, dentro de un horario de 18:00 a 06:00 horas, así como de la iluminación de pantallas electrónicas de 325 nits, sin embargo, lo anterior ya se encuentra establecido en el Reglamento de Publicidad Exterior en sus artículos 4, 24 y 49 fracción VII.
14. El artículo 15, fracción VI del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, establece que para el otorgamiento de una licencia de anuncio denominativo en inmueble ubicado en área de conservación patrimonial o cualquier otro elemento del patrimonio cultural urbano, deberá obtenerse previamente el dictamen favorable de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, sin embargo en la redacción de los artículos 26,

fracción VI, 40, fracción V, 47, 48, fracción XXI y 55, fracción X, la propuesta de bando únicamente hace mención de forma genérica que esta atribución corresponde a la Secretaría.

15. El artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México establece que las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como las alcaldías, establecerán sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.
16. El artículo 4, fracción XI, de la propuesta de bando señala que es competencia del titular de la Alcaldía y de los servidores públicos a quienes, en su caso, les sean delegadas dichas atribuciones mediante acuerdo, la instrumentación de los procedimientos necesarios para conformar el Padrón de Anuncios de la Alcaldía, así como rendir informes trimestrales de manera presencial al pleno del Concejo de la Alcaldía sobre el inventario de anuncios instalados en la demarcación territorial, incluido del mobiliario urbano con publicidad integrada. Asimismo, establece que dichos informes deberán ser publicados en los respectivos sitios en internet y tendrán que actualizarlo de conformidad con lo establecido por la normatividad en materia de transparencia.
17. El artículo 4, fracción III de la propuesta de bando señala que es competencia de la persona titular de la alcaldía y, en su caso, de los servidores públicos a quienes se les delegue dicha atribución, otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
18. El artículo 83, párrafo segundo de la propuesta de bando presentada establece que todo ciudadano que advierta la instalación flagrante de un anuncio en contravención de lo dispuesto por este bando, podrá denunciarlo indistintamente a la Alcaldía o a los elementos de policía.



19. El artículo transitorio primero de la propuesta presentada establece que el presente bando entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el sitio web de la alcaldía. Asimismo, establece que dentro de este periodo, la alcaldía emitirá los procedimientos y formatos necesarios para la obtención de las autorizaciones y licencias reguladas por el presente bando.
20. Con base en las consideraciones previamente expuestas, esta Comisión emite las siguientes observaciones y propuestas de modificación al texto presentado por el alcalde en sesión de pleno y remitido por la Secretaría Técnica:
- 1) A fin de armonizar los conceptos en materia de Publicidad Exterior, previstos en el artículo 3 de la propuesta de Bando Reglamentario en Materia de Publicidad Exterior, con los previstos en la Ley de Publicidad Exterior y su reglamento, atendiendo a los principios rectores del Bando, señalados en el artículo 2, se propone establecer en el texto del bando únicamente aquellos que no se encuentren establecidos expresamente en la ley de la materia y su reglamento, con el objetivo de evitar duplicidades en los distintos ordenamientos.
  - 2) En concordancia con la normatividad sobre anuncios con iluminación y pantallas electrónicas, se propone suprimir el artículo 10 del Bando Reglamentario en Materia de Publicidad Exterior, toda vez que el texto en cuestión ya se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley Publicidad Exterior.
  - 3) Se propone homologar la redacción de los artículos 26, fracción VI, 40, fracción V, 47, 48, fracción XXI, y 55, fracción X de la propuesta de bando presentada con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VI del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior, en lo relativo al órgano encargado de dictaminar favorablemente los anuncios denominativos en inmuebles ubicados en área de conservación patrimonial o cualquier otro elemento del patrimonio cultural urbano, que de acuerdo con lo establecido en el reglamento citado es la

Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

- 4) En atención al señalamiento en la exposición de motivos de la propuesta, relacionada con el aumento significativo de publicidad exterior en vía pública, lo que a su vez se ha traducido en un agente contaminante de gran impacto ambiental por el consumo de electricidad, el uso de sustancias químicas y plásticos utilizados, se propone incorporar en el texto del bando un artículo en el cual se señale de manera puntual cuál será el tratamiento y el destino de la publicidad retirada, atendiendo a las obligaciones previstas en el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México.
- 5) Con el objetivo de cumplir con los principios de accesibilidad, apertura, innovación, interacción e inclusión digital tecnológica, usabilidad, interoperabilidad, y de calidad de la información vigentes en la Ciudad de México, se propone modificar el artículo primero transitorio de la propuesta, a fin de que especifique que los procedimientos y formatos para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como las denuncias en materia de publicidad exterior, contemplen formatos y herramientas digitales, los cuales deberán estar disponibles en la página electrónica de la alcaldía, difundidos en sus redes sociales y disponibles en todo momento para la ciudadanía.
- 6) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, fracción XI de la propuesta de bando presentada, relativo a las atribuciones del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrita a la alcaldía, así como en las atribuciones dadas a las unidades administrativas de Protección Civil, Planeación, Desarrollo y Participación, Asuntos Jurídicos y Gobierno de la alcaldía, en los artículos 12, 26, fracción VI, 40, fracción III y V, 47, 48, fracción XXI, 53, 54, fracción IV, X y XI, 55, fracción VII y X, 56, fracción VIII, 68, fracción V del mismo instrumento, y en concordancia con los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas, previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México que deben

regir las actuaciones de todas las autoridades, se propone adicionar al articulado del bando que las unidades administrativas en cuestión, se encuentran obligadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Concejo a remitir informes trimestrales al Concejo sobre los asuntos en el ámbito de su competencia.

Una vez expuestas las observaciones y las propuestas de modificaciones realizadas para su incorporación en el texto del bando reglamentario, esta Comisión emite opinión en sentido favorable y expide los siguientes:

#### Resolutivos

Primero. Remítase la presente opinión a la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y a la Comisión de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos del Concejo de Benito Juárez para su valoración e incorporación al dictamen que emitan sobre la propuesta de bando reglamentario en materia de regulación de publicidad exterior de la alcaldía Benito Juárez.

Segundo. Remítase la presente opinión a la Secretaría Técnica del Concejo de Benito Juárez para el desahogo del turno correspondiente, según lo dispuesto por el alcalde de Benito Juárez, Mtro. Santiago Taboada Cortina.

Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación del Concejo de Benito Juárez  
Sexta Sesión Ordinaria del año 2020

El presente acuerdo fue aprobado por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.

Sentido de la votación		
Lic. María Fernanda Bayardo Salim	Presidenta de la Comisión	A favor
Lic. Luz María Eugenia Jordán Hortube	Integrante de la Comisión	A favor
C. Xavier Fernando Revilla Barragán	Integrante de la Comisión	En contra

“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Asunto: Opinión sobre Bando de Publicidad Exterior**

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, 11 de junio de 2020

**ABJ/CBJ.CID/019/2020**

**Concejal María Fernanda Bayardo Salim**  
**Presidenta**  
**Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación**  
**Presente**

Hago referencia al Bando en materia de regulación de publicidad exterior presentado por el Mtro. Santiago Taboada Cortina, Alcalde de Benito Juárez ante el Concejo de esta Alcaldía el pasado 29 de mayo y del cual se solicitó la Opinión de esta Comisión de la cual soy integrante y usted dignamente encabeza.

En razón de lo anterior y con respecto a la Opinión que se presentará ante el Pleno de esta Comisión, me permito hacerle llegar en anexo mis comentarios sobre la misma para ser incorporados en el documento que será sometido a votación.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier comentario y aprovecho para hacerle llegar un cordial saludo



**Concejal Luz María Eugenia Jordán Hortube**  
**Presidenta de la Comisión de Innovación Digital**

CNR

Anexos: Incorporaciones a la Opinión de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez



<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Consideraciones</p> <p>1. Para efectos del análisis de la propuesta de bando en materia de publicidad exterior de Benito Juárez, las normas jurídicas aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Constitución Política de la Ciudad de México.</li> <li>2) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.</li> <li>3) Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.</li> <li>4) Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.</li> <li>5) Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.</li> </ol> <p>...</p>	<p>Consideraciones</p> <p>1. Para efectos del análisis de la propuesta de bando en materia de publicidad exterior de Benito Juárez, las normas jurídicas aplicables son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Constitución Política de la Ciudad de México.</li> <li>2) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.</li> <li>3) Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.</li> <li>4) Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.</li> <li>5) Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.</li> <li><b>5) Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México</b></li> </ol> <p><b>19. El artículo transitorio primero de la propuesta presentada establece que el presente bando entrará en vigor noventa días naturales después de su publicación en el sitio web de la Alcaldía. Asimismo, establece que dentro de este periodo, la Alcaldía emitirá los procedimientos y formatos necesarios para la obtención de las autorizaciones y licencias reguladas por el presente bando.</b></p>
<p><b>Antecedente</b></p> <p>13. Con base en las consideraciones previamente expuestas, esta Comisión emite las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1)...</li> <li>2)...</li> <li>3)...</li> <li>4)...</li> </ol>	<p><b>Antecedentes</b></p> <p>13. Con base en las consideraciones previamente expuestas, esta Comisión emite las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1)...</li> <li>2)...</li> <li>3)...</li> <li>4)...</li> <li><b>5) Con el objetivo de cumplir con los principios de accesibilidad, apertura, innovación, interacción e inclusión digital tecnológica, usabilidad, interoperabilidad, y de calidad de la información vigentes en la Ciudad de México, es Opinión de esta Comisión la necesidad de incluir como parte del Bando la elaboración de un Formato Digital de Solicitud de permiso para los anuncios, así como un Formato Digital de Denuncia, que deberán estar disponibles en las páginas electrónicas de la Alcaldía, difundidos en sus redes sociales y disponibles en todo momento para la ciudadanía.</b></li> </ol>



Ciudad de México a 12 de junio de 2020

**María Fernanda Bayardo Salim**

**Concejal Presidente de la Comisión de Planeación,**

**Desarrollo y Participación del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez**

**PRESENTE**

En seguimiento al voto emitido respecto de la *Opinión de la Comisión (de Planeación, Desarrollo y Participación) sobre la propuesta de Bando reglamentario en materia de regulación de publicidad exterior de la alcaldía Benito Juárez*, con motivo de la Sexta Sesión Ordinaria de la referida comisión convocada el 09 de junio de 2020 y celebrada el 12 de junio de 2020 a las 14:00 horas, me permito hacerle llegar el **razonamiento de mi voto en contra** al tenor de los siguientes argumentos:

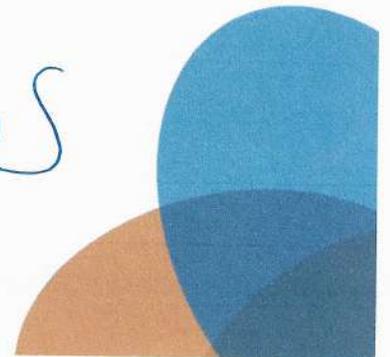
Régimen competencial en materia de anuncios:

<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b> (Última reforma 10 de diciembre 2019)		
<p>"Artículo 53. Alcaldías (...) <b>B. De las <u>personas titulares de las alcaldías</u></b> (...) 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones <b>a) De manera exclusiva</b> (...) <b>Movilidad, vía pública y espacios públicos</b> (...) <b>XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública</b>, construcciones y edificaciones <b>en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</b></p>	<p>"Artículo 53. Alcaldías (...) <b>B. De las <u>personas titulares de las alcaldías</u></b> (...) 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones (...) <b>b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:</b> Gobierno y régimen interior (...) Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos (...) Desarrollo económico y social (...)</p>	<p>"Artículo 53. Alcaldías (...) <b>B. De las <u>personas titulares de las alcaldías</u></b> (...) 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones (...) <b>c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:</b> (...) <b>Movilidad, vía pública y espacios públicos</b> III. Proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y</p>



<p>(...)” (Énfasis propio)</p>	<p>Educación y cultura (...) Protección al medio ambiente (...) Asuntos jurídicos (...) Alcaldía digital (...)” (Énfasis propio)</p>	<p>seguridad de vehículos y peatones; (...)” (Énfasis propio)</p>
--------------------------------	--	---

<b>Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México</b> (Última reforma 20 de marzo 2020)		
<p>“Artículo 34. Las <b>atribuciones exclusivas</b> de las <b>personas titulares de las Alcaldías</b> en <b>materia de movilidad, y vía pública</b>, son las siguientes: (...) V. <b>Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública</b>, construcciones y edificaciones <b>en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables</b>; (...)” (Énfasis propio)</p>	<p>“Artículo 40. <b>Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades</b> en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, <b>alcaldía digital</b> y acción internacional de gobierno local.” (Énfasis propio)</p>	<p>“Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen <b>atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad</b> en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, <b>Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos</b>, y Seguridad ciudadana y protección civil.” (...) “Artículo 60. Las <b>atribuciones</b> de las personas titulares de las Alcaldías, en forma <b>subordinada</b> con el Gobierno de la Ciudad en materia de <b>Movilidad, vía pública y espacios públicos</b>, consisten en <b>proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones</b>.</p>

**Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal** (Última reforma 06 de julio 2015)

“Artículo 6. Son **facultades de la Secretaría**:

- I. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones prioritarias para la aplicación de esta Ley;
- II. Proponer al Jefe de Gobierno proyectos de reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior;
- III. Determinar para efectos de esta Ley las vías primarias de la ciudad, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- IV. Elaborar la propuesta de ubicación de nodos publicitarios y someterla al Consejo de Publicidad Exterior para su aprobación;
- V. Determinar la distribución de los espacios para anuncios en los nodos publicitarios y en los corredores publicitarios, mediante acuerdo fundado y motivado que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- VI. **Otorgar**, y en su caso revocar, los **permisos** administrativos temporales revocables de espacios para anuncios en los nodos publicitarios, de acuerdo a lo establecido en esta Ley;
- VII. **Otorgar**, y en su caso revocar, las **licencias** para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías primarias, así como para anuncios autosoportados unipolares o adheridos a muros ciegos en corredores publicitarios;
- VIII. **Otorgar**, y en su caso revocar, las **autorizaciones** temporales para la instalación de anuncios en tapiales en vías primarias y en nodos publicitarios, así como para la instalación de anuncios de información cívica y cultural;
- IX. **Otorgar**, y en su caso revocar, los **Permisos Administrativos** Temporales Revocables, las licencias, y en su caso, las

“Artículo 7. Son **facultades de las Delegaciones**:

- I. Proponer a la Secretaría políticas, estrategias y acciones prioritarias para la aplicación de esta Ley, así como reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior;
- II. **Otorgar**, y en su caso revocar, **licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias**, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías;
- III. Ordenar al titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados;
- IV. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, en los términos establecidos en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente Ley;
- V. Presentar a la Secretaría informes trimestrales sobre el inventario de anuncios instalados en su demarcación territorial, incluido del mobiliario urbano con publicidad integrada, dichos informes deberán ser publicados en los respectivos sitios en internet de los órganos político-administrativos y tendrán que actualizarlo de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- VI. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y

<p>autorizaciones temporales, para la instalación de anuncios en las Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, así como en Suelo de Conservación;</p> <p>X. Exhortar al retiro de los anuncios instalados en contravención de esta Ley;</p> <p>XI. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común del Distrito Federal;</p> <p>XII. Ordenar al titular del Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados;</p> <p>XIII. Solicitar al Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley;</p> <p>XIV. Solicitar el auxilio de otras dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Pública o a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el ejercicio de sus facultades; y</p> <p>XV. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos aplicables."</p>	<p>materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común del Distrito Federal;</p> <p>VII. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Pública o a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el ejercicio de sus facultades; y</p> <p>VIII. Las demás que le atribuyan esta Ley y otros ordenamientos aplicables."</p>
---	--



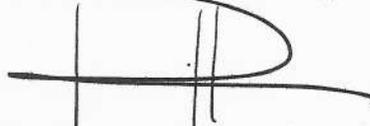
Conclusiones:

- A.** La Constitución Política de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías reproducen el mismo régimen competencial en materia de anuncios.
- B.** La Ley de Publicidad Exterior establece un régimen competencial distinto y contrario al fijado por los dos ordenamientos referidos en la conclusión A.
- C.** La Constitución Política de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías establecen que la materia es competencia EXCLUSIVA de la persona titular de la Alcaldía. La Ley de Publicidad Exterior DISTRIBUYE competencias entre la Secretaría (de Desarrollo Urbano y Vivienda) y las Delegaciones (ahora Alcaldías).
- D.** El Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española define “exclusivo, va” de la siguiente forma:
- “1. adj. Que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir.
  2. adj. Único, solo, excluyendo a cualquier otro.
  3. f. Privilegio o derecho en virtud del cual una persona o corporación puede hacer algo prohibido a las demás.
  4. f. Noticia conseguida y publicada por un solo medio informativo, que se reserva los derechos de su difusión.
  5. f. desus. Repulsa para no admitir a alguien en un empleo, comunidad, cargo, etc.”
- E.** Si la materia es exclusiva en el sentido que el español define este termino, no se admite una distribución de competencias y todas ellas deben atribuirse solamente a la Alcaldía.
- F.** Ahora bien, ¿cuál de los dos criterios contradictorios debe ser adoptado? Los ordenamientos en contienda son: la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México contra la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Atendiendo a la doctrina y práctica jurídica, así como a criterios del Poder Judicial de la Federación (cfr. Tesis I.40.C.220 C) para solución de antinomias hemos de preferir aquella norma que sea de rango superior. La Ley Orgánica y la Ley de Publicidad son de mismo rango, sin embargo, la Constitución de la Ciudad es superior a ambas. Hemos de preferir el criterio que prevalece en la Constitución, siendo este el de competencia exclusiva en la materia.

- G. Resulta por demás comprensible que la Ley de Publicidad Exterior prevea un régimen competencial caduco e incompatible con la Constitución de la Ciudad de México, pues la última reforma a esta ley fue hecha tres años antes de la entrada en vigor de la Constitución.
- H. El Reglamento de la Ley de Publicidad fue modificado por ultima vez el 24 de julio de 2017, poco más de un año de que entrara en vigor la Constitución de la Ciudad de México. Aunado a esto, toda vez que el Reglamento se encuentra limitado por la Ley, el Reglamento no puede contener disposición que modifiquen o alteren sus prescripciones y toda vez que la Ley es obsoleta y contradictoria, se deduce que el Reglamento también lo es.
- I. En suma, NO hemos de referirnos a las normas de la Ley de Publicidad Exterior y su Reglamento como mandatos vinculantes de la materia y prescriptivos del Bando que nos ocupa, toda vez que estas normas son contrarias al espíritu del constituyente de la Ciudad de México que busco otorgar a la persona titular de la Alcaldía la facultad exclusiva en la materia, sino también la facultad de normar su competencia mediante la emisión de bandos.

Esperando que estos razonamientos contribuyan a la construcción de un texto aún más completo, quedo a sus ordenes para ahondar en las percepciones aquí vertidas y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. A la par, me permito solicitar que el presente documento sea anexado íntegramente al documento final que remita esta Presidencia a la Secretaría Técnica del Concejo.

**ATENTAMENTE**



**XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN**

**Concejal de la Alcaldía Benito Juárez**

**Integrante de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación**

